

CALENDARIO IMPOSITIVO

1-VENCIMIENTOS MES DICIEMBRE DE 2018.

2-ANTICIPO VENCIMIENTOS MES ENERO DE 2019.

3- FACTURA ELECTRÓNICA MONOTRIBUTISTAS CATEGORIA "D".

4-FACTURACION ELECTRÓNICA POR SERVICIOS NOTARIALES PRESTADOS EN EL DOMICILIO DEL CLIENTE O FUERA DEL DOMICILIO DE LA ESCRIBANIA.

1-VENCIMIENTOS MES NOVIEMBRE DE 2018.

a) RETENCIONES IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y TRANSF. INMUEBLES-

Presentación DDJJ en forma mensual: Informe nominativo utilizando el aplicativo SICORE versión 8.0 **reléase 32**, e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de noviembre de 2018, deducidos los pagos a cuenta.

-Presentación de la DDJJ en forma semestral, cuando en el mes las retenciones no superan los \$ 2000. Ingreso de las retenciones practicadas desde el 16-11 al 30-11-2018, ambas fechas inclusive. **Códigos del VEP: Impuesto 172 o 217.**

Concepto: obligación mensual (019). Sub concepto obligación mensual (019).

C.U.I.T. 0, 1, 2 y 3	10-12-2018
C.U.I.T. 4, 5 y 6	11-12-2018
C.U.I.T. 7, 8 y 9	12-12-2018

PAGO A CUENTA MES DICIEMBRE 2018. RETENCIONES POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y TRANSF. DE INMUEBLES.

Ingreso de Retenciones practicadas entre 01 y el 15-12-2017.

Códigos del VEP: Impuesto 172 o 217. Concepto: pago a cuenta (027). Sub concepto: pago a cuenta (027).

C.U.I.T. 0, 1, 2 y 3	21-12-2018
C.U.I.T. 4, 5 y 6	26-12-2018
C.U.I.T. 7, 8 y 9	27-12-2018

b) MONOTRIBUTO. Pago correspondiente al período 12-2018.....20-12-2018

c) ESCRIBANOS INSCRIPTOS EN IVA UNICAMENTE.

DDJJ MENSUAL 11-18.

CITI VENTAS Y COMPRAS PERIODO 11-18

C.U.I.T. 0 y 1	18-12-2018
C.U.I.T. 2 y 3	19-12-2018
C.U.I.T. 4 y 5	20-12-2018
C.U.I.T. 6 y 7	21-12-2018
C.U.I.T. 8 y 9	26-12-2018

d) RESOLUCION GRAL. 348/99. 11-18. Nota informativa por incumplimiento de obligación de presentar constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. y CDI..... 28-12-2018

e) VENTAS JUDICIALES. Se recuerda que a partir del 01/11/06, la imposibilidad de actuar como agente de retención del impuesto a la transf. Inmuebles en ventas judiciales, debe ser informada a través del aplicativo "SICORE", a cuyo fin deberá efectuarse una marca en el campo "imposibilidad de retención", de la pantalla "Detalle de retenciones".

f) U.I.F. - Unidad de Información Financiera - Resol. Nº 70/2011.

Sistema de reporte de operaciones período **11-18**. 14-12-2018

Operaciones a informar:

- 1) Operaciones en efectivo superiores a \$ 1.400.000.-
- 2) Constitución de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y cesión

de participaciones societarias.

3) Compraventa de inmuebles superiores a \$ 2.000.000.-

4) Operaciones sobre inmuebles ubicados en Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por Dec. 887/94, independientemente de las personas adquirentes y monto de las mismas.

Observación: El escribano deberá solicitar documentación fehaciente que respalde el origen y licitud de los fondos, cuando el monto de la operación sea superior a \$ 8.800.000.

g) CITI. CRUZAMIENTO INFORMÁTICO DE TRANSACCIONES IMPORTANTES. MES NOVIEMBRE/18. Resolución Gral. AFIP N° 2351.

Se debe utilizar el programa aplicativo denominado "AFIP DGI CITI Escribanos Versión 3.0 Reléase 2. La presentación se hace a través de la página web de la AFIP, ingresando con CUIT y clave fiscal del escribano.

Se deben informar la constitución y/o cancelación de derechos reales de hipoteca sobre bienes inmuebles, escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles incluidas las donaciones, cesiones de créditos hipotecarios y los actos simultáneos.

La inexistencia de operaciones se deberá informar a través del sistema generando la Declaración Jurada "Sin movimiento".-

CUIT 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.....31-12-2018

h) REGISTRACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. Resol. Gral. de AFIP N° 3293.

Registración de las operaciones de transferencia y/o cesión total o parcial, a título gratuito u oneroso de acciones y participaciones sociales que se hubieren realizado con intervención del escribano celebradas por instrumento público, mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio web de la AFIP, con clave fiscal, ingresando al servicio "Registración de Transferencias de Participaciones Societarias".

Las llevadas a cabo desde el 1º de julio de 2012, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha del instrumento.

i) OPERACIONES ECONÓMICAS DE CUALQUIER NATURALEZA

CONCERTADAS ENTRE RESIDENTES EN EL PAÍS Y REPRESENTANTES DE SUJETOS O ENTES DEL EXTERIOR.

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UTILIZANDO EL APLICATIVO DENOMINADO "AFIP DGI Terceros Intervinientes - Versión 2.0 Reléase 1". PERÍODO: NOVIEMBRE-18.

Se presenta solo si hay operaciones y en la medida que las mismas no hayan debido ser informadas en el CITI ESCRIBANOS.

Luego de informado un período con movimiento, se deben presentar cuatro declaraciones juradas mensuales SIN MOVIMIENTO, si no se registraron operaciones en esos períodos. Posteriormente el escribano queda liberado de este régimen mientras no haya otra operación que informar.

C.U.I.T. 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 31-12-2018

j) COTI (Código de oferta de transferencia de inmuebles)

Se solicita cuando el importe de la operación es igual o superior a \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

k) PARA LOS ESCRIBANOS INSCRIPTOS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE BIENES PERSONALES UNICAMENTE. 3er. anticipo año 2018.

C.U.I.T. 0, 1, 2 Y 3 13-12-2017

C.U.I.T. 4, 5 Y 6 14-12-2017

C.U.I.T. 7, 8 Y 9 17-12-2017

2-ANTICIPO VENCIMIENTOS MES ENERO DE 2019.

A la fecha la AFIP no ha publicado el calendario de vencimientos por el año fiscal 2019.

3) FACTURA ELECTRÓNICA MONOTRIBUTISTAS CATEGORIA "D".

Los monotributistas que están en la categoría D, deben comenzar a emitir factura electrónica a partir del 1ero de diciembre de 2018, para todas las operaciones en las que el cliente no es un consumidor final.

4-FACTURACION ELECTRÓNICA POR SERVICIOS NOTARIALES PRESTADOS EN EL DOMICILIO DEL CLIENTE O FUERA DEL DOMICILIO DE LA ESCRIBANIA.

Cuando el escribano inscripto en el IVA o en el Monotributo, preste su servicio en el domicilio del cliente o fuera del domicilio de la escribanía, podrá emitir factura manual hasta el **31 de diciembre de 2018**.

Desde el **1º de enero del año 2019** deberá respaldar estas operaciones a través de comprobantes electrónicos, para los casos en los que sea obligatorio dicho sistema de facturación.